

ORD.: N° **16783** / G N° _____/

ANT.: Resolución exenta N° 609 de Abril 2020, que faculta
firma

Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0003395, de 10/7/2020

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 20 de Octubre 2020

A : SR. ERNESTO CALABACERO JASME

DE : SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“solicitar este oficio es de la empresa solicitud de servicios limitados Nro Oficio: 14189 Fecha Oficio: 27/08/2020 y la solicitud original que se envió a subtel ya que quisiera confirmar los datos ingresados por el técnico que realizo el estudio y proyecto”*

Respecto de su consulta podemos señalar que adjunto encontrará Resolución Exenta N°1758 de 01.10.2020, la cual fue notificada el 05.10.2020.

Sin perjuicio de lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre *Acceso a la Información Pública*, en relación a la Ley N° 19.628, sobre *Protección a la Vida Privada* y en virtud del Principio de la Divisibilidad consignado en el artículo 11 letra e) de la Ley N° 20.285 y en consideración a lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en decisión de amparo Rol C141-09, en la cual *“se ordena omitir toda referencia a la instalación, operación y explotación del servicio limitado autorizado y sus características técnicas, por considerarse que la divulgación de tales antecedentes técnicos afecta los derechos de los permisionarios. Se hace entrega de la información que contenga las características antes mencionadas borradas* (Consejo para la Transparencia, 31/07/2013, C640-13.

Por tanto la información de datos ingresados solo puede entregarse a quien tenga y acredite representación legal de la empresa titular de dicha resolución.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ANGELIC
A MARÍA
MANRIQU
EZ TORO
Firmado con firma
electrónica
avanzada por
ANGELICA MARIA
MANRIQUEZ
TORO
Fecha: 2020.11 04
19:14:36 -0400

ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
Encargada de Transparencia
Subsecretaría de Telecomunicaciones

AMT

DISTRIBUCIÓN:

-Destinatario: contacto.transparencia@subtel.gob.cl ;

-Oficina de Partes

-Gabinete Subtel